

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 19 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE ADOPTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES, DENTRO DE LA NUEVA NORMALIDAD

En consonancia con lo recogido en el R.D. 463/2020, que declaró el estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Universidad de Cantabria acordó con fecha 14 de marzo mediante la Resolución Rectoral 184/2020, la suspensión de la actividad presencial de todos los miembros de la comunidad universitaria en los diversos centros de la Universidad de Cantabria. Con posterioridad, se acordó, mediante Resolución Rectoral de 6 de abril (202/2020) la suspensión definitiva de la actividad académica presencial del curso 2019/20, manteniendo la docencia en modalidad a distancia, hasta la finalización del periodo lectivo previsto en el calendario académico y el establecimiento del carácter no presencial para la evaluación correspondiente a la convocatoria ordinaria.

El Plan para la Transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España, de 28 de abril, contempla el levantamiento de las medidas de contención derivadas del estado de alarma y la reanudación gradual de las actividades suspendidas. Las Resoluciones Rectorales 222/2020, 242/2020 y 278/2020 han establecido las medidas sucesivas correspondientes a dicha reanudación en la institución. El R.D.I. 21/2020 de 9 de junio establece una serie de medidas de prevención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria, una vez que el R.D. 463/2020 no esté en vigor, a partir del 21 de junio.

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha entrado en la situación de nueva normalidad el día 19 de junio (Decreto 2/2020 del Gobierno de Cantabria), habiéndose establecido por parte de la Consejería de Sanidad las correspondientes medidas sanitarias a aplicar en esta situación (B.O.C. de 18 de junio).

Teniendo en cuenta estas circunstancias, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias atribuidas en la legislación vigente:

1. Medidas de carácter general

- a. Se deberá priorizar la prestación de trabajo en modalidad no presencial para las personas pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para la COVID-19, así como quienes tengan a su cargo personas menores o mayores dependientes y se vean afectadas por el cierre de centros educativos, campus infantiles y centros de mayores.

- b. La reincorporación del personal de la Universidad de Cantabria contemplará necesariamente lo establecido en el R. D. L. 21/2020 de 9 de junio, la adopción de medidas preventivas de carácter organizativo, así como las recomendaciones sobre el uso de elementos de protección tanto individuales como colectivos, recogidas en el *“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el Covid-19”* aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria aprobado el pasado 29 de abril y actualizado con fecha 16 de junio. Para la correcta adopción de dichas medidas se tendrá en cuenta, en su caso, la disposición física de los puestos de trabajo y la organización de horarios y turnos, entre otros. Cualquier duda relativa a la aplicación del citado Protocolo se consultará a la Unidad de Prevención (prevencion@unican.es), que podrá comprobar en cada caso el cumplimiento de las medidas establecidas.
- c. Siguiendo lo establecido en el R. D. L. 21/2020, y en la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio, el uso de mascarillas será obligatorio en todos aquellos espacios de los recintos de la Universidad de Cantabria de uso compartido; también lo será en el resto de espacios, salvo que se pueda garantizar de forma estricta y continuada la distancia de seguridad de 1,5 metros. Se dotará de mascarillas al personal que se reincorpore a la modalidad de trabajo presencial. Los puntos de recogida de mascarillas y, en su caso, otros EPP/EPIs estarán situados en las conserjerías de los centros de trabajo.
- d. Con carácter general, las previsiones relativas a personal contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de su sujeción a las necesidades del servicio debidamente justificadas y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Universidad de Cantabria.

2. Personal Docente e Investigador

- a. Los miembros del PDI podrán acceder a sus centros y lugares de trabajo durante su horario de apertura. En el caso de que vayan a realizar actividades en laboratorios o instalaciones de investigación, será necesaria la presentación del modelo de declaración responsable, según se establece en el apartado 2.d.

- b. La actividad docente, incluyendo lo relativo a las pruebas de evaluación, se mantiene en la modalidad no presencial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Rectoral 202/2020, con la excepción de lo recogido en los apartados 2c y 2g.
- c. Se permitirá la realización de prácticas académicas externas, incluidas las prácticas formativas de colaboración, de acuerdo a la normativa en vigor.
- d. Aquellos investigadores e investigadoras que requieran el uso de laboratorios o instalaciones de investigación y que no se hayan incorporado hasta ahora podrán hacerlo a partir del 22 de junio. El envío del impreso de Declaración Responsable y de la Ficha de Incorporación¹ por la persona responsable del GIR al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad se considerará suficiente para la incorporación. En el caso de GIR ya autorizados, se procederá de igual forma (Declaración Responsable), cuando se desee modificar el régimen de trabajo o las personas previamente autorizadas.
- e. Se podrá autorizar la estancia de investigadores visitantes en la Universidad de Cantabria. Para ello, el profesor receptor presentará ante el Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad la correspondiente declaración responsable¹.
- f. Los alumnos de doctorado que no se hayan reincorporado a la actividad investigadora podrán hacerlo a partir del 22 de junio. Para ello deberán enviar al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad el impreso de Declaración Responsable correspondiente a investigadores en formación¹, firmada además por el/la Director/a de la Tesis y por el/la Director/a del Departamento.
- g. En aquellos casos en que sea imprescindible la actividad de laboratorio, los alumnos de TFG y TFM podrán incorporarse a dicha actividad a partir del 22 de junio en las condiciones establecidas para los GIR en los que deban desarrollar su actividad. Para ello previamente el estudiante deberá enviar al Vicerrector de Campus, Servicios y Sostenibilidad una Declaración Responsable¹, firmada además por el/la Responsable de la asignatura y por el/la Director/a del Departamento.

¹ <https://web.unican.es/investigacion/covid19>

3. Personal de Administración y Servicios

- a. El horario de trabajo en la modalidad presencial será de 09:00 a 14:00 horas en jornada de mañana o de 14:00 a 19:00 horas en jornada de tarde.
- b. En la medida en que la prestación del servicio lo permita, durante la primera quincena de la Nueva Normalidad se reincorporará como mínimo un 75% de las personas de cada servicio o unidad. A partir del 6 de julio se incorporará el 25% restante hasta alcanzar teóricamente el cien por cien de la plantilla, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.a.
- c. Los responsables de Centros, Departamentos, Institutos, Vicerrectorados, Servicios y otras unidades funcionales procederán a organizar la reincorporación de las personas adscritas a los mismos, remitiendo copia al Gerente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - i. Garantizar las medidas organizativas indicadas en el Procedimiento al que se refiere el art. 1.b., así como las normas que establezca para cada fase las autoridades sanitarias.
 - ii. La existencia de personas pertenecientes a colectivos vulnerables cuya situación deberá ser evaluada por la Unidad Técnica de Prevención.
 - iii. Las necesidades de conciliación motivadas por el cierre de los centros educativos, campus infantiles y centros de mayores. Aquellas personas que aleguen necesidades de conciliación deberán presentar una declaración responsable de la situación que lo motiva.

En estos casos se podrán establecer otras fórmulas de prestación de servicios, bien mediante la adecuación de horarios o bien mediante fórmulas de trabajo, total o parcial, a distancia.

4. Centros y edificios

- a. Los Centros de la Universidad de Cantabria permanecerán abiertos desde las 09:00 hasta las 19:00 horas.

- b. Queda prohibida la puesta en marcha en todo el recinto de la Universidad de Cantabria de cualquier equipamiento de climatización de uso personal que implique la recirculación de aire, sin la autorización por escrito del Servicio de Infraestructuras.

5. Servicios centrales y servicios comunes

- a. Los servicios centrales y los servicios comunes en las diversas unidades se prestarán de acuerdo a lo recogido en sus respectivas carteras adaptadas de servicios, que deberán mantenerse actualizadas.
- b. A partir del 1 de julio, se permite la apertura de salas de estudio en centros y divisiones de la BUC, en las condiciones establecidas con carácter general en el Procedimiento de retorno a la actividad presencial aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral. Desde el 1 de julio hasta el 10 de agosto estarán abiertas en horario de tarde las bibliotecas del Interfacultativo y Paraninfo. Desde el 10 de agosto, y hasta la finalización de los exámenes extraordinarios de septiembre, se reforzará la oferta con la apertura de otras divisiones de la BUC y espacios de estudio en centros en horario de tarde y fines de semana.
- c. Las actividades de la Escuela Infantil se reanudarán, de forma restringida y bajo estricta observancia de las medidas sanitarias, a partir del 1 de Julio.
- d. Se reanudan las actividades de atención presencial en el SOUCAN y el COIE, bajo cita previa.
- e. Las cafeterías y los servicios de reprografía de los diversos centros e instalaciones de la Universidad de Cantabria prestarán sus servicios a partir del 1 de julio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 18 de junio de 2020 de la Consejería de Sanidad por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad.
- f. Se permite la apertura del Pabellón de Deportes para la realización de actividades físicas y deportivas compatibles con lo establecido por las Autoridades Sanitarias y el Procedimiento de retorno a la actividad presencial aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral.
- g. La atención al público en los diversos servicios, así como en administración de los diversos centros e institutos será preferentemente

no presencial, por vía telefónica o telemática. Para aquellos servicios que requieran una atención presencial se establecerá un sistema de cita previa y las condiciones de prestación del servicio.

6. Derogación de Resoluciones Rectorales

- a. Queda sin efecto el contenido de las Resoluciones Rectorales 183/2020, 184/2020, 185/2020, 186/2020, 222/2020, 242/2020 y 278/2020.

Esta Resolución entrará en vigor a las 00.00 horas del 22 de junio de 2020 y estará vigente hasta su derogación o modificación por una nueva Resolución Rectoral.

EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro